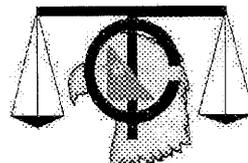




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA,

08 MAR 2004

VISTO: El Expte. N° 4879/2003 del registro de la Legislatura Provincial, caratulado: “ALMUERZOS, MERIENDAS Y CENAS – FUNDACION PARA LA NUEVA SOCIEDAD”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido sometido a verificación en el marco del Artículo 32° de la Ley N° 50, modificado por su similar N° 119° de la Ley N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente ha formulado observaciones mediante Acta de Constatación N° 054/04;

Que mediante Nota N° 103/04 el Secretario Administrativo de la Legislatura Provincial presenta insistencia al Acta de Constatación citada precedentemente;

Que en esta instancia los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas emiten Acuerdo Plenario N° 458, el cual en copia certificada se agrega a la presente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: LEVANTAR la observación formulada en Punto 1) del Acta de Constatación N° 054/04, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 458, agregado a la presente en copia certificada.

ARTICULO 2°: MANTENER la observación formulada en Punto 2) del Acta de Constatación N° 054/04, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 458.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 3º: LEVANTAR la observación formulada en Punto 3) del Acta de Constatación N° 054/04, atento los argumentos vertidos en el descargo presentado oportunamente.

ARTICULO 4º: MANTENER la observación formulada en Punto 4) del Acta de Constatación N° 054/04, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 458.

ARTICULO 5º: RECOMENDAR al Secretario Administrativo de la Legislatura Provincial que deberá arbitrar los medios necesarios a fin de dar estricto cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 01/2001.

ARTICULO 6º: NOTIFICAR al Secretario Administrativo de la Legislatura Provincial con copia certificada de la presente y proceder a la remisión de las actuaciones del Visto.

ARTICULO 7º: REGISTRAR, notificar al Auditor Fiscal interviniente, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 25 / 2004.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA